

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2020-00165-00

Se debe precisar que en virtud de la emergencia sanitaria, se profirieron los Acuerdos nro. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 DE 2020, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11597, todos de 2020. De acuerdo con estos actos administrativos existió suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio y del 16 de julio al 31 de julio del año en curso.

En virtud de lo anterior, no se pueden tener en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la parte pasiva (archivo 002 y 005), dado que el 11 de marzo se recibieron los citatorios, data desde la cual la parte pasiva contaba con cinco (5) días para presentarse al despacho, sin que fuera posible a la parte ejecutada acceder al expediente dadas las condiciones de emergencia sanitaria de público conocimiento, más aun cuando la comunicación no contaba con el correo electrónico de este estrado judicial.

Es así, que el demandante deberá proceder a realizar nuevamente las diligencias de notificación dispuestas en el artículo 291 y 292 del C. G. del P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En caso que se disponga por el memorialista aplicar las notificaciones dispuestas por el Código General del Proceso podrá solicitar formato de notificación vía correo electrónico a la secretaria de este estrado judicial, advirtiendo la posibilidad de comparecer de forma presencial, previa cita autorizada a través del correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al poder y excepciones presentadas en el correo electrónico remitido el 21 de septiembre de la presente anualidad, se requiere a los ejecutados para que realicen presentación personal al poder conferido (artículo 74 del C. G. del P.) o en su defecto confieran el

mandato a través de mensaje de datos siguiendo las reglas previstas en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698522a4ec8fd5da80a95cb4ae907f028c48a2412bb26d9bffe1ccbd694c1884

Documento generado en 05/11/2020 12:06:05 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**